

55

**Agrupación Política Nacional Movimiento
Mexicano el Barzón**

4.55 Agrupación Política Nacional Movimiento Mexicano el Barzón

La Agrupación Política Nacional **Movimiento Mexicano el Barzón**, omitió entregar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos obtenidos durante el ejercicio 2004, por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero del 2000.

4.55.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/1297/04 (**Anexo 1**) de fecha 30 de noviembre de 2004, recibido por la agrupación el 14 de diciembre del mismo año, le hizo de su conocimiento que el plazo para la presentación de los Informes Anuales sobre el origen y destino de los recursos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio de 2004, iniciaría el 1 de enero y concluiría el 12 de mayo del 2005; y que la presentación de dicho informe debería efectuarse ante dicha Secretaría Técnica.

Sin embargo, la Agrupación no presentó ante la autoridad electoral el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2004 ni la respectiva documentación comprobatoria.

En consecuencia, mediante oficio número STCFRPAP/726/05 (**Anexo 2**) de fecha 23 de mayo de 2005, se indicó a la Agrupación que al no presentar el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al 2004, estaba incumpliendo con lo establecido en el

artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, situación que se haría del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos que procedieran. Por lo anterior, se solicitó nuevamente a la Agrupación que presentara el informe anual correspondiente al ejercicio de 2004.

Empero, al realizar la notificación de dicho oficio a la Agrupación el día 31 de mayo de 2005, la autoridad electoral, en este caso, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Jalisco, informó mediante oficio número VS/0604/2005 de fecha 2 de junio de 2005, que no fue posible notificar el oficio número STCFRPAP/726/05, toda vez que al constituirse en el domicilio señalado por la Agrupación para oír y recibir notificaciones, se encontró imposibilitado para realizar dicha diligencia, toda vez que se observó que la finca ya no tenía ningún letrero que indicara que ahí eran las oficinas de la citada agrupación y que al timbrar en varias ocasiones salió el señor Hedilberto Hernández Rodríguez quien informó que los miembros de la referida agrupación sacaron del inmueble escritorios, archiveros, computadoras, máquinas de escribir y todos los muebles de la oficina y que el domicilio señalado ya no tenía nada que ver con el Barzón, por lo cual se levantó una constancia de no notificación donde consta tal hecho.

De igual forma, el 8 de julio de 2005, se intentó llevar a cabo la notificación del oficio citado, timbrando en el domicilio señalado por la Agrupación para oír y recibir notificaciones, sin que nadie acudiera al llamado y observándose que el inmueble ya no tenía el letrero que indicaba que ahí eran las oficinas de la Agrupación, por lo que no fue posible notificar el oficio referido, levantando una constancia de no notificación en la que consta tal situación.

Adicionalmente, mediante oficio número DJ/1062/2005, la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral solicitó nuevamente a la Junta Local Ejecutiva del Estado de Jalisco que notificara al responsable del órgano de finanzas de la Agrupación, el oficio número STCFRPAP/726/05. En consecuencia, mediante oficio número VS/0930/2005, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva informó que el citado oficio No. STCFRPAP/726/05, fue debidamente notificado en los términos del artículo 27 de la Ley General del

Sistema de Medios de Impugnación, en virtud de que el día 1 de agosto de 2005, el Lic. José Luis Aldrete Chávez, comisionado para llevar a cabo la notificación del oficio antes citado, al constituirse en el inmueble ubicado en Avenida de las Rosas número 125, Colonia Chapalita, C.P. 45000, de Guadalajara, Jalisco, observó que la finca se encontraba cerrada y abandonada, ya que no se veía en su interior alguna persona, bastante basura acumulada y que ya no existía el letrero que anunciaba que en ese lugar tenía sus oficinas la agrupación “Movimiento Mexicano el Barzón”. Por tal razón y por tratarse del domicilio señalado para recibir notificaciones por la agrupación en comento, en términos del artículo 27, párrafo 4 y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el notificador asignado, procedió a fijar la Cédula de Notificación junto con la copia del oficio a notificar, en un lugar visible del inmueble en que se actuó, precisamente en la puerta de acceso, por lo que se levantó una Cédula de Notificación donde consta tal hecho.

Así también, con fecha 1 de agosto de 2005, se publicó en los estrados de las oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Jalisco, el oficio número STCFRPAP/726/05, y con fecha 4 de agosto de 2005, se retiró de los estrados de las oficinas de la Junta Local ya mencionada la cédula de notificación relacionada con el oficio en comento, sin embargo, la Agrupación no presentó el informe anual correspondiente.

Por último, el día 3 de agosto de 2005, fue notificado por estrados ubicados en el edificio “C”, planta baja, del Instituto Federal Electoral, el mismo oficio número STCFRPAP/726/05 y con fecha 8 del mismo mes y año se retiró de los estrados la razón de fijación, la cédula de notificación razonada y la copia del oficio en comento.

No obstante todo lo anterior, la Agrupación Política a la fecha de la elaboración del presente Dictamen, no dio contestación al oficio citado, ni presentó el Informe Anual con la documentación soporte correspondiente, por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 35, párrafos 11 y 12, 38, párrafo 1, incisos a) y k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 11.1, 12.1, 12.4 y 14.2 del Reglamento que Establece los

Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 35

“(…)

11. Las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar además, a la comisión de consejeros prevista en el artículo 49, párrafo 6, de este Código, un informe del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.
12. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta.

(…)”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

- a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(…)

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 49-A

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 11.1

"Las agrupaciones políticas deberán entregar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, los informes anuales del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación".

Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante

el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;

b) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento, que no hubieren sido remitidos anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

c) Las balanzas de comprobación mensuales que no hubieren sido remitidas con anterioridad a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y la balanza anual;

d) Los controles de folios a que se refiere el artículo 3.4;

e) El control de folios a que se refiere el artículo 10.6 y la relación a que hace referencia el artículo 10.8; y

f) El inventario físico a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

4.55.2 Ingresos

La Agrupación Política no reportó importe alguno en este rubro, ya que no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio de 2004, ni documentación que soporte los movimientos efectuados por este concepto.

4.55.2.1 Financiamiento Público

En sesión celebrada el 29 de enero de 2004, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General por el que se determinó el financiamiento público que se otorgaría en el año 2004 a las agrupaciones políticas nacionales, en el cual se aprobó como primera ministración el monto de \$190,488.55, correspondiente al financiamiento que se entregaría en forma igualitaria entre las agrupaciones políticas con registro. Asimismo, en sesión del Consejo General celebrada el 30 de abril de 2004, se aprobó el financiamiento relativo a la parte proporcional del financiamiento público del ejercicio 2004, cuyo monto aprobado para la Agrupación fue por \$398.17.

En este orden de ideas, a la Agrupación le correspondía un monto de \$190,886.72, sin embargo, cabe señalar que en sesión ordinaria del 9 de julio del año 2003, el Consejo General aprobó la Resolución mediante la cual se sancionó a la agrupación con la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público que le correspondían como agrupación política por el periodo de un año. En consecuencia, en el año de 2004, no recibió su respectivo financiamiento público.

4.55.2 Egresos

La Agrupación Política no reportó monto alguno en este rubro, ya que no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio de 2004, ni documentación que soporte los movimientos efectuados por este concepto.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Movimiento Mexicano el Barzón** no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2004, ni la documentación soporte correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 35, párrafos 11 y 12, 38 párrafo 1, incisos a) y k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 11.1, 12.1, 12.4 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39, párrafo 2 y 269, párrafo 2, incisos a), b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Comisión de Fiscalización considera dar vista a la Tesorería de la Federación, a fin de que proceda al cobro de las sanciones impuestas a la otrora Agrupación Política Nacional **Movimiento Mexicano el Barzón**, con fundamento en el artículo 272, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Con relación a los ingresos, la Agrupación Política no reportó importe alguno, ya que no presentó el Informe Anual de 2004, ni documentación que ampare los movimientos efectuados por este concepto.
3. Respecto de los egresos, la Agrupación Política no reportó monto alguno, ya que no presentó el Informe Anual de 2004, ni documentación que ampare los movimientos efectuados por este concepto.

Anexo 1

Acuse



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. DE OFICIO: STCFRPAP/1297/04

México, D.F., Instituto Federal Electoral, a 05 de noviembre de 2004.

C. ALFONSO LUJAN CELAYA
RESPONSABLE DEL ORGANISMO
DE FINANZAS DE LA AGRUPACION
POLITICA NACIONAL MOVIMIENTO
MEXICANO EL BARZÓN
PRESENTE



Por medio del presente, con fundamento en el artículo 93, párrafo 1, inciso II) y de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Que el plazo para la presentación de los Informes Anuales de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio de 2004, inicia el 1 de enero y concluye el 12 de mayo del 2005.
2. Que la presentación de dicho Informe Anual deberá efectuarse ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.



Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

5 ENE '04 PM

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO 14/DIC/2004

[Handwritten signature]
WILLIAM CUNTER

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Abo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.



Anexo 2



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Anexo 2

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. DE OFICIO: STCFRPAP/726/05

México D.F., a 23 de mayo de 2005.

C.P. ALFONSO LUJÁN CELAYA
RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
MOVIMIENTO MEXICANO EL BARZÓN
P R E S E N T E

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política tenía la obligación de presentar ante esta Secretaría Técnica el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del año 2004 a más tardar el día 12 del presente, situación que le fue notificada mediante oficio No. STCFRPAP/1297/04 de fecha 30 de noviembre de 2004, recibido por su agrupación política el 14 de diciembre de 2004, sin embargo, hasta la fecha esta autoridad no ha recibido dicha información, por lo que su agrupación está incumpliendo con lo establecido en el artículo antes mencionado, situación que se hará del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos que procedan.

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo anterior, me permito solicitarle que presente la referida información a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugaldé Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.



CONSTANCIA DE NO NOTIFICACION.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco., siendo las 16:30 horas, del día de hoy 08 de julio del 2005, el suscrito Lic. José Luis Aldrete Chávez, me constituí en el domicilio ubicado en Avenida de las Rosas número 125, Colonia Chapalita, C.P. 45000, de esta ciudad, con el objeto de llevar a cabo la notificación del oficio No. STCFRPAP/726/05, de fecha 23 de Mayo del año en curso, dirigido al C. C.P. Alfonso Luján Celaya, en su carácter de Responsable del Organismo de Finanzas de la Agrupación Política Nacional Movimiento Mexicano El Barzón, firmado por el Dr. Alejandro A. Poiré Romero, Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, y cerciorado previamente de que el domicilio en que se actúa es el señalado para oír y recibir notificaciones por la Agrupación Política mencionada, por corresponder el nombre de la calle, y la nomenclatura de la misma, observando en la finca mucha basura en la cochera de la misma sobre todo hojas de los árboles que se encuentran en el interior y exterior del inmueble, timbrando en varias ocasiones y no acudiendo nadie al llamado, además se observa el inmueble medio destruido y abandonado ya que de las habitaciones que dan hacia el frente no tienen las tejas sino únicamente los travesaños de madera, y el inmueble ya no tiene el letrero en la parte frontal que indicaba que ahí son las oficinas de la Agrupación Política Nacional Movimiento Mexicano El Barzón, por tal motivo no fue posible notificar el oficio referido anteriormente, levantándose la presente para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

LIC. JOSE LUIS ALDRETE CHAVEZ.
AREA JURIDICA DE LA JUNTA
LOCAL EJECUTIVA DEL ESTADO
DE JALISCO.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CEDULA DE NOTIFICACION.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11 horas con 10 minutos del día 01 de Agosto del dos mil cinco, el suscrito Lic. José Luis Aldrete Chávez, quien se desempeña como Auxiliar Técnico G, adscrito a la Junta Local en el estado de Jalisco, y quien se identifica con credencial número CAI-14-85948 expedida a su favor por el propio Instituto, comisionado para llevar a cabo la notificación de el oficio número STCFRPAP/726/05, de fecha 23 de mayo de 2005, suscrito por el Dr. Alejandro A. Poiré Romero, Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, al C. Alfonso Luján Celaya, responsable del Órgano de Finanzas de la otrora agrupación política nacional mexicana "Movimiento Mexicano el Barzón". Al efecto me constituí en el inmueble ubicado en Avenida de las Rosas número 125, Colonia Chapalita, C.P. 45000, de esta ciudad, y cerciorado de ser éste el domicilio por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble y por haber estado el suscrito en anteriores diligencias de notificación a dicha agrupación política nacional; a continuación observo que la finca se encuentra cerrada y abandonada, ya que no veo en su interior alguna persona, y está acumulada bastante basura, también observo que ya no existe el letrero que anunciaba que en ese lugar tenía sus oficinas la agrupación política nacional "Movimiento Mexicano el Barzón". Bajo éstas condiciones y por tratarse del domicilio señalado para recibir notificaciones por la agrupación política nacional antes referida, y en los términos del artículo 27, fracción 4 y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, procedo a fijar la cédula de notificación junto con la copia del oficio que se notifica a dicha agrupación, en un lugar visible del inmueble en que se actúa, siendo éste, precisamente en la puerta de acceso, que está a la vista de quien pueda entrar al inmueble, acto que es asistido por los testigos cuyos nombres se asentarán al final de la presente acta.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo tanto se tiene por legalmente notificado, independientemente de que también será fijada la notificación en los estrados de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Jalisco, con domicilio en Av. López Mateos Norte número 1066, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en Guadalajara, Jalisco, firmando para constancia legal las personas que en la presente intervinieron. CONSTE. _____

EL NOTIFICADOR


Lic. José Luis Aldrete Chávez

TESTIGO


Carmen Julia González

TESTIGO


Lic. Raúl Sánchez Villalón R.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CEDULA

Guadalajara, Jalisco, a primero de Agosto del dos mil cinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción 3, 27 fracción 4 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se hace del conocimiento público que en esta misma fecha se publica en los estrados de las Oficinas que ocupan la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Jalisco, el oficio número STCFRPAP/726/05, de fecha 23 de Mayo del año en curso, firmado por el Dr. Alejandro A. Poiré Romero, Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, y dirigido al C.P. Alfonso Luján Celaya, Responsable del Órgano de Finanzas de la Agrupación Política Nacional Movimiento Mexicano el Barzón.-----



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE JALISCO


LIC. PEDRO ARMANDO SÁNCHEZ CASTILLO.
VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
EN EL ESTADO DE JALISCO.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RAZÓN: Para dar cumplimiento a lo manifestado en el oficio número STCFRPAP/726/05 de fecha 23 de Mayo del 2005, firmado por el Dr. Alejandro A. Poiré Romero, Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, y dirigido al C.P. Alfonso Luján Celaya, Responsable del Órgano de Finanzas de la Agrupación Política Nacional Movimiento Mexicano el Barzón, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción 3, 27 fracción 4 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se da razón de que a las catorce horas de este día 01 de Agosto del 2005, queda fijada en los estrados del edificio que ocupan las Oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Jalisco, la cédula relacionada con el oficio de referencia.-----



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE JALISCO


LIC. PEDRO ARMANDO SÁNCHEZ CASTILLO.
VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
EN EL ESTADO DE JALISCO.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RAZÓN: Para los efectos legales a que se contraen los artículos 26 fracción 3, 27 fracción 4 y 28 Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se da cuenta de que a las catorce horas del día cuatro de Agosto del año dos mil cinco, se retiró de los estrados del edificio que ocupan las Oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Jalisco, la cédula de notificación relacionada con el oficio número STCFRPAP/726/05, de fecha 23 de Mayo del año en curso, firmado por el Dr. Alejandro A. Poiré Romero, Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, y dirigido al C.P. Alfonso Luján Celaya, Responsable del Órgano de Finanzas de la Agrupación Política Nacional Movimiento Mexicano el Barzón-----



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE JALISCO


LIC. PEDRO ARMANDO SÁNGHEZ CASTILLO.
VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
EN EL ESTADO DE JALISCO.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Distrito Federal, a tres de agosto de dos mil cinco.-----
RAZÓN: Con fundamento en el artículo 93, párrafo 1, inciso m), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en relación con los artículos 26, párrafo 3; 27, párrafo 4; 28 y 30, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se procede a notificar por estrados el oficio STCFRPAP/726/05, de fecha veintitrés de mayo de dos mil cinco, signado por el Dr. Alejandro A. Poiré Romero, Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, dirigido al C. P. Alfonso Luján Celaya, responsable del órgano de finanzas de la otrora agrupación política nacional denominada "Movimiento Mexicano el Barzón", toda vez que en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, no se encontró persona alguna con quien entender la diligencia. **Por lo anterior, se da cuenta que a las dieciocho horas del presente día, quedaron fijadas la cédula de notificación razonada y la copia del oficio mencionado,** en el lugar que ocupan los estrados en el edificio "C", planta baja, del Instituto Federal Electoral, ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C. P. 14610, en esta ciudad. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.-----

**LA DIRECTORA DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y
DE CAMPAÑA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, EN SU
CARÁCTER SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

C. P. ALMA DE LOS ÁNGELES GRANADOS PALACIOS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Distrito Federal, a ocho de agosto de dos mil cinco.-----

RAZÓN: Para los efectos a que se refieren los artículos 28 y 30, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en relación con la notificación del oficio STCFRPAP/726/05, de fecha veintitrés de mayo de dos mil cinco, dirigido al C. P. Alfonso Luján Celaya, responsable del órgano de finanzas de la otrora agrupación política nacional denominada "Movimiento Mexicano el Barzón", se da cuenta que a las dieciocho horas del presente día, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de este Instituto, la razón de fijación, la cédula de notificación razonada y la copia del oficio mencionado.- CONSTE.-----

**LA DIRECTORA DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y
DE CAMPAÑA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, EN SU
CARÁCTER SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

C. P. ALMA DE LOS ÁNGELES GRANADOS PALACIOS